

criminales en el pueblo ó término de su comprehension, procedere contra todos los individuos que compongan el Ayuntamiento Constitucional con arreglo al bando del Excmo. Sr. Capitan general de estas reinos fecha 10 de Mayo último inserto en el Boletín oficial de esta provincia del sábado 17 de dicho mes número 344.

Agustin Campoy, de Mojacar cabo 2.º de la Guardia Real provincial.

Juan Astero Cuervara, de idem del regimiento de Ceuta 19 de línea.

D. Antonio Romáñez de Almería del regimiento del Rey 1.º de línea.

Fernando Aluinos Martinez, de Velez Blanco del regimiento de Ceuta 19 de línea.

Alfonso Lopez, desertor de dicho cuerpo.

Pablo Galera Carricondo, de Oria desertor de la quinta de 50000 hombres.

Serafin Luque, de Dalías idem de la Guardia Real provincial.

Francisco Gonzalez, de idem de la de 100000 hombres.

José Santiago Fernandez, prólogo vecino y casado en Lubrin, Castellano nuevo.

Pedro Bujaldon, de Oria desertor de la quinta de 409 hombres.

José Galera Carricondo, de idem idem.

Antonio Dominguez, de Almería idem.

Juan Antonio Martinez, de idem idem.

Juan José Cortes idem 15. Lubjar.

José Bautista Ramos 58. Albox.

Audrea Garcia Gonzalez 56. Sorbas.

Jaime Martinez 48. Velez Rubio.

Pedro Antonio Agáspito 17. Lubrin.

Pedro Martinez y Morelló 15. Albox.

Bartolomé Beragua 12. Albox.

Juan Gilibert Garcia 26. Albox.

José Muñoz Asencio 28. Albox.

Matías Zamora Parra 9. Huerca-Overa.

Cristóbal Muñoz Parra 6. Huerca-Overa.

Miguel Parra Gonzalez 28. Carbóceras.

Juan Gomez Martinez 39. Adra.

Nicolas Ruiz 12. Berja.

Francisco Luciano Cortes idem y prólogo.

Francisco Bazquez Gallardo idem.

Agustin Gonzalez Casado idem.

Juan Membride Fenoy 28. Albox.

D. Ramon Pedrosa 19. Almería.

José Hernandez 20 de Mayo de 1858.—El Comandante general.—Arjona.

El Excmo. Sr. Capitan general de estas Reinas con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Sr. La junta de liquidacion de la deuda del Estado con fecha 27 de Abril último me dice lo siguiente. — La junta se ha enterado del expediente que para su resolucion la remitió V. S. con oficio de 9 del mes anterior, promovido por varios oficiales retirados en ese distrito militar á consecuencia de la Real orden de 12 de Noviembre último; y teniendo presente que resultando las cuentas que produjeron los habilitados de dicha clase, y demas pasivas militares, en la seccion de liquidacion de atrasos, está cubierto el objeto de reclamaciones individuales ó particulares pues que la redencion de tales cuentas no tuvo otra que el de que precedida su comprobacion produjeren las equivalentes certificaciones de abono á favor de los interesados, con arreglo á las reclamaciones de alcances que sus representantes formaron; ha venido la junta en

decidir que las mencionadas clases no han perdido su derecho á la expedicion de los documentos de crédito por los destruidos hasta fin de Junio de 1858, aunque particularmente no haya precedido reclamacion de los acreedores considerado evacuado este extremo por medio de los habilitados de las respectivas clases con la presentacion de cuentas, las cuales arrojan la parte á que á cada interesado es acreedor, y de que debe expedir las correspondientes certificaciones la seccion de atrasos, mayormente cuando para presentar los indicados saldos resultan practicadas por los habilitados las liquidaciones, y que para comprobacion de las cuentas se hallan en las oficinas los antecedentes necesarios. En consecuencia la junta lo pone en noticia de V. S. por contestacion á su citado oficio, comunicado con esta fecha esta resolucion á la seccion de atrasos de este distrito para que concurre á su cumplimiento en la parte que me toca. — Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Y yo lo hago á V. S. para su inteligencia y que se sirva darle publicidad en el Boletín oficial de esta provincia, dándome aviso del recibo.

Y lo escribo para conocimiento de los interesados. Almería 17 de Mayo de 1858.—Arjona.

SUB-INSPECCION DE MILICIA NACIONAL

El Excmo. Sr. Inspector general me remite la siguiente orden general del 22 de Abril de 1858.

Los Diputados de la nacion animados del patriotismo que prende siempre sus decisiones acaban de abrir una subscripcion en favor de los héroicos defensores de Gades, que victimas de su constancia contra las tentativas obstinadas de los enemigos de la Libertad y del Trono de la inocente Isabel, han sacrificado en las aras de la Patria todos sus bienes de fortuna, se encuentran hoy sin otro auxilio que el que pueda ofrecerles la generosidad de sus conciudadanos.

No en vano creen los representantes de los pueblos escitar á este fin las simpatias de toda la Milicia Nacional del Reino y yo me glorio de ser el conducto por el cual es invitada á un acto tan patriótico, no dudando que cuantos componen esta fuerza civica concurriran, segun su posibilidad, al socorro de aquellas héroes desgraciadas.

El producto de suscripcion se recauda en el Banco Nacional de esta corte y en las oficinas de sus comisionados, en cuyo punto los Sres. Sub-inspectores se serviran entregar las cantidades tan luego como ingresen en su poder, pasando al mismo tiempo nota nominal de los contribuyentes para transcribirse al público.

Antonio Quiroga. Que comunico á los cuerpos de esta Provincia para su debido conocimiento. Almería 18 de Mayo de 1858.—José Bordin y Góngora.

Administracion de Rentas Decimales de Almería y Vicaria de Huerca.

En fin de Diciembre del año anterior cumplió el primer plazo de los arrendamientos de los primeros Escudados, en fin de Febrero anterior el de los segundos y terceros, y en fin del presente los de los primeros Escudados últimos; y deseando evitar apremios le aviso á todos los Renteros para que inmediatamente accedan á cumplir sus conciertos á fin de evitar costas, luego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este Obispado, bagoa fijar edictos con este aviso para que lle-